Chocontá, veintiséis (26) de octubre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **VERBAL CUADERNO PRINCIPAL**
RADICACION: **2018-00186-00**
DEMANDANTE: **MARCO FIDEL CANDIL BAUTISTA**
DEMANDADO: **RAFAEL CANDIL BAUTISTA Y OTROS**

Revisado el expediente, se encuentra que los demandados se encuentran debidamente notificados, y en termino presentaron excepciones de fondo, de las que no se han corrido traslado por secretaria.

De igual forma fueron presentadas excepciones previas de las que ya se corrió el debido traslado por secretaria, mediante fijación en lista, y en auto de fecha se ordenó abstenerse de su pronunciamiento en razón a la demanda de reconvención.

Ahora bien, la reforma de la demanda presentada fue rechazada mediante auto de fecha 28 de febrero de 2020.

En estas condiciones, el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE POR NOTIFICADOS a los demandados RAFAEL CANDIL CORTES, DUGNIA ELOISA ACOSTA BOHORQUEZ, ALEMEIDA MARITZA RODRIGUEZ NOVOA, DIANA MILENA PEDRAZA BELTRAN, HERMES SECO ROMERO, GRACIELA CANDIL BAUTISTA, MYRIAM LEONOR PEÑA GARZON, SAMUEL RODRIGUEZ GARON Y JAIRO HUMBERTO CANDIL BAUTISTA.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte de los demandados RAFAEL CANDIL CORTES, DUGNIA ELOISA ACOSTA BOHORQUEZ, ALEMEIDA MARITZA RODRIGUEZ NOVOA, DIANA MILENA PEDRAZA BELTRAN, HERMES SECO ROMERO, GRACIELA CANDIL BAUTISTA, SAMUEL RODRIGUEZ GARON Y JAIRO HUMBERTO CANDIL BAUTISTA.

TERCERO: TENER POR NO CONTETADA la demanda por parte de MYRIAM LEONOR PEÑA GARZON

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del presente asunto al Dr. JOSE DE JESUS PALACIOS GOMEZ como apoderado de RAFAEL CANDIL CORTES, DUGNIA ELOISA ACOSTA, ALMEIDA MARITZA RODRIGUEZ NOVOA, GRACIELA CANDIL BAUTISTA, para que los represente de conformidad y bajo los efectos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del presente asunto al Dr. LUIS ALBERTO BARRERA AVENDADO, como apoderado de JAIRO HUMBERTO CANDIL, para que lo represente de conformidad y bajo los efectos de poder conferido.

QUINTO: REQUIERASE a los señores SAMUEL RODRIGUEZ ARZON, HERMES SECO ROMERO Y DIANA MILENA PEDRAZA BELTRAN, para que constituyan apoderado judicial,

en razón a la renuncia al poder presentada por el Dr. HELI ARIAS CASTRO, del cual se aceptó su renuncia al poder que le otorgaran mediante auto de fecha 9 de octubre de 2019.

SEXTO: En firme este auto, **córrase traslado** por secretaria de a la parte demandante de las excepciones de fondo presentadas por los demandados. Vencido el mismo, ingrese el proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

LERM

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70e9a3fa8a1b20534cecab3734e5de6a6909373078203794be4dcdbaee46420**
Documento generado en 26/10/2022 11:40:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica